



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 18/2020

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [...] con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y [...], mayor de edad, [...] del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...]; y Número de Identificación Tributaria [...], [...] de la Empresa Industrial denominada **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS (PURIFASA)**, con asiento único de Matrícula de Empresa Número [...] y Registro de Local Número [...] del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, **"LA CONTRATISTA"** debe entregar en plaza el **"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE"**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el suministro indicado en la cláusula que antecede de la manera siguiente:

Ítem No.	Detalle solicitado	Detalle Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Aromatizante ambiental en galón en cualquiera de los siguientes aromas: manzana verde, vainilla y floral.	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN GALÓN AROMAS: MANZANA VERDE, VAINILLA, FLORAL MARCA FRESH AIR, VTO. 1 AÑO.	Galón	8,700	\$0.67	\$5,829.00
2	Desinfectante para pisos en galón en cualquiera de los siguientes aromas: manzana verde, vainilla y floral.	DESINFECTANTE PARA PISO EN GALÓN AROMAS: MANZANA VERDE, VAINILLA Y FLORAL MARCA FRESH AIR, VTO. 1 AÑO	Galón	14,400	\$0.65	\$9,360.00

Ítem No.	Detalle solicitado	Detalle Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
3	Cera liquida en galón con aroma almendra	CERA LIQUIDA PARA PISO EN GALÓN CON AROMA ALMENDRA, MARCA TOTAL CLEAN VTO. 1 AÑO	Galón	1,600	\$1.19	\$1,904.00
4	Lejía en galón al 6%	LEJÍA EN GALÓN AL 6%, MARCA FRESH	Galón	13,780	\$0.70	\$9,646.00
6	Jabón líquido para vehículo en litro	JABÓN LÍQUIDO PARA VEHÍCULO EN LITRO MARCA FRESH AIR, VTO. 1 AÑO	Litro	1,110	\$0.70	\$777.00
8	Jabón en polvo (detergente) bolsa de 1,500 gramos, aproximadamente. ( empaque de fábrica)	JABÓN EN POLVO (DETERGENTE) BOLSA DE 1,500 GRAMOS ( EMPAQUE DE FÁBRICA) SELLADO AL VACIO, CON REGISTRO SANITARIO, VTO. 1 AÑO MARCA MAXXIEXPUMA	Bolsa	8,100	\$1.32	\$10,692.00
9	Insecticida líquido en spray uso casero de 400 ml, aproximadamente	INSECTICIDA LÍQUIDO EN SPRAY USO CASERO DE 400 ML, BAIGON, OKO,VTO. 1 AÑO	Frasco	10,164	\$1.39	\$14,127.96
10	Limpiador de Superficie, espuma en Spray, para limpieza de equipo de oficina de 15 onzas aproximadamente	LIMPIADOR DE SUPERFICIE, ESPUMA EN SPRAY, PARA LIMPIEZA DE EQUIPO DE OFICINA (FRASCO DE 22 ONZ. MARCA ABRO ALL CLEAN)	Frasco	4,992	\$1.69	\$8,436.48
11	Pastillas aromatizantes de 50 gramos aproximadamente	PASTILLAS AROMATIZANTES DE 50 GRAMOS (60 GRS.) MARCA WIESE. VTO. 1 AÑO	Unidad	80,360	\$0.23	\$18,482.80
12	Bolsas Plásticas para basura estándar de 19x27" aproximadamente	BOLSAS PLÁSTICAS PARA BASURA ESTÁNDAR DE 19X27", COLOR NEGRO	Unidad	172,000	\$0.02	\$3,440.00
13	Bolsas Plásticas para basura grande de 24x 32" aproximadamente	BOLSAS PLÁSTICAS PARA BASURA GRANDE DE 24X 32", COLOR NEGRO	Unidad	163,000	\$0.03	\$4,890.00
16	Alcohol gel desinfectante, en galón	ALCOHOL GEL DESINFECTANTE, EN GALÓN, MARCA FRESH AIR,VTO. 1 AÑO	GALON	908	\$5.99	\$5,438.92
20	Escobas plásticas con asta de madera de 1.20 mts aproximadamente	ESCOBAS PLÁSTICAS CON ASTA DE MADERA DE 1.20 MTS, MARCA TOPOL EBEN EZER	Unidad	1,620	\$0.95	\$1,539.00
21	Mantas para trapear de 42 cm x 78 cm aproximadamente	MANTAS PARA TRAPEAR DE 42 CM X 78 CM, TELA PERSA	Unidad	6,930	\$0.39	\$2,702.70
22	Palos para trapeador metálicos	PALOS PARA TRAPEADOR METÁLICOS	Unidad	340	\$0.90	\$306.00

Ítem No.	Detalle solicitado	Detalle Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
23	Cepillos mango largo para servicios, mango de 30 cms de largo aproximadamente	CEPILLOS MANGO LARGO PARA SERVICIOS, MANGO DE 30 CMS DE LARGO, MARCA FLAMINGO.	Unidad	540	\$0.64	\$345.60
25	Mascones lavatrastos de 10 cms de ancho x 15 cms de largo aproximadamente.	MASCONES LAVATRASTOS DE 10 CMS DE ANCHO X 15 CMS DE LARGO.	Unidad	7056	\$0.06	\$423.36
26	Escobetonos de Mezcal	ESCOBETON DE MEZCAL	Unidad	80	\$2.04	\$163.20
27	Dispensador de Papel toalla para rollo de 305 metros aproximadamente de corte automático	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA PARA ROLLO DE 305 METROS DE CORTE AUTOMÁTICO	Unidad	246	\$47.25	\$11,623.50
30	Dispensador para Jabón Líquido en spray de 400 ml, aproximadamente	DISPENSADOR PARA JABÓN LÍQUIDO EN SPRAY DE 400 ML,	Unidad	36	\$12.98	\$467.28
32	Papel toalla interfoliado ( paquete *125 hojas) Aproximadamente.	Papel toalla interfoliado ( paquete *125 hojas), marca Kleenex	Paquete	6,840	\$0.94	\$6,429.60
34	Papel toalla en rollo tipo mayordomo (empaquetado de fábrica) de 90 hojas aproximadamente	PAPEL TOALLA EN ROLLO TIPO MAYORDOMO (EMPAQUE DE FÁBRICA) DE 95 HOJAS DOBLE, MARCA SCOTT.	Rollo	21,600	\$0.73	\$15,768.00
36	Papel higiénico jumbo en rollo doble hoja, para dispensador, diámetro interior de 3"	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO EN ROLLO DOBLE HOJA, PARA DISPENSADOR, DIÁMETRO INTERIOR DE 3" MARCA SCOTT. DE 250MTS, COLOR BLANCO CON SISTEMA DE PRECORTE	Rollo	60,000	\$1.35	\$81,000.00
37	Papel higiénico Interfoliado Paquete*200 hojas dobles	Papel higiénico Interfoliado Paquete X 200 hojas dobles, MARCA SCOTT	Paquete	788	\$0.75	\$591.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)</b>						<b>\$214,383.40</b>

Además **"EL CONTRATANTE"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP cero cuatro/dos mil veinte; **b)** Nota de Aclaraciones número uno de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; **c)** Adenda número uno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve **d)** La oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP cero cuatro/dos mil veinte; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS**

**RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"EL CONTRATANTE"** se compromete a cancelar a **"LA CONTRATISTA"** el importe del suministro por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$214,383.40)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por **"EL CONTRATANTE"** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el **"ES CONFORME"** del Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...] Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es **"LA CONTRATISTA"**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **"EL CONTRATANTE"**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número Doce Mil Trescientos Uno – NEX – Dos Mil Ciento Noventa y Seis -- Dos Mil Siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **"EL CONTRATANTE"** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula Segunda de este Contrato, en el Edificio del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de **"EL CONTRATANTE"**, ubicado en cuarenta y una Calle Poniente entre Quinta y Tercera Avenida Norte, Colonia Vairo, Mejicanos, o donde **EL CONTRATANTE**, a través del Administrador de

Contrato, lo determine; el plazo de entrega del suministro se realizará de la forma siguiente: para los **ÍTEM VEINTE, VEINTIDOS, VEINTITRÉS Y VEINTISÉIS**: en una entrega total, **durante el mes de mayo dos mil veinte**; para los **ÍTEM VEINTICINCO, VEINTISIETE y TREINTA**: en una entrega total, en el plazo de **quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado**; para el **ÍTEM SEIS**: en dos entregas, así: la primera entrega de **quinientos sesenta litros**: en el mes de mayo de dos mil veinte, después de recibido el contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de **quinientos cincuenta litros**: cuatro meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ÍTEM DIEZ**: en dos entregas, así: la primera entrega de **dos mil cuatrocientas noventa y seis frascos**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado, la segunda entrega de **dos mil cuatrocientos noventa y seis frascos**: cuatro meses después de haber realizado en el plazo la primera entrega; para el **ÍTEM ONCE**: en dos entregas, así: la primera entrega de **cuarenta mil ciento ochenta unidades**: durante el mes de abril de dos mil veinte, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **cuarenta mil ciento ochenta unidades**: en el plazo de cinco meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ÍTEM DOCE**: en dos entregas, así: la primera entrega de **ochenta y siete mil unidades**: durante el mes de abril de dos mil veinte, después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **ochenta y cinco mil unidades**: cinco meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ÍTEM TRECE**: en dos entregas, así: la primera entrega de **ochenta y dos mil unidades**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **ochenta y un mil unidades**: cinco meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ÍTEM DIECISEIS**: en dos entregas, así: la primera entrega de **cuatrocientas sesenta y dos unidades**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **cuatrocientas cuarenta y seis unidades**: tres meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ÍTEM VEINTIUNO**: en dos entregas, así: la primera entrega de **tres mil quinientas unidades**: durante el mes de mayo de dos mil veinte, y la segunda entrega de **tres mil cuatrocientas treinta unidades**: cinco meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ÍTEM TREINTA Y DOS**: en dos entregas, así: la primera entrega de **tres mil cuatrocientos treinta y dos paquetes**: en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **tres mil cuatrocientos ocho paquetes**: durante el mes de julio de dos mil veinte; para el **ÍTEM TREINTA Y SIETE**: en dos entregas, así: la primera entrega de **cuatrocientos ocho**

**paquetes:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; y la segunda entrega de **trescientos ochenta paquetes:** durante el mes de julio de dos mil veinte; para el **ITEM UNO;** en tres entregas, así: la primera entrega de **tres mil galones:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **tres mil galones:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; y la tercera entrega de **dos mil setecientos galones,** tres meses después de haber finalizado el plazo de la segunda entrega; para el **ITEM TRES;** en tres entregas, así: la primera entrega de **quinientos galones:** durante el mes de abril de dos mil veinte; la segunda entrega de **quinientos galones:** cuatro meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; y la tercera entrega de **seiscientos galones,** tres meses después de haber finalizado el plazo de la segunda entrega; para el **ITEM NUEVE:** en tres entregas, así: la primera entrega de **tres mil trescientos noventa y seis frascos:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **tres mil trescientos noventa y seis frascos:** cuatro meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; y la tercera entrega de **tres mil trescientos setenta y dos frascos,** cuatro meses después de haber finalizado el plazo de la segunda entrega; para el **ITEM DOS** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **tres mil seiscientos galones:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **tres mil seiscientos galones:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; la tercera entrega de **tres mil seiscientos galones:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la segunda entrega; y la cuarta entrega de **tres mil seiscientos galones,** los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veinte ;para el **ITEM CUATRO:** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **tres mil quinientos galones:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **tres mil quinientos galones:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; la tercera entrega de **tres mil quinientos galones:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la segunda entrega; y la cuarta entrega de **tres mil doscientos ochenta galones,** los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veinte; para el **ITEM OCHO:** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **dos mil cien bolsas:** durante el mes de abril de dos mil veinte; la segunda entrega de **dos mil bolsas:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; la tercera entrega de **dos mil bolsas:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la segunda entrega; y la cuarta entrega de **dos mil bolsas,** los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veinte; para el **ITEM TREINTA Y CUATRO:** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **cinco mil**

**cuatrocientos rollos:** durante el mes de mayo de dos mil veinte; la segunda entrega de **cinco mil cuatrocientos rollos:** cuatro meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; la tercera entrega de **cinco mil cuatrocientos rollos:** tres meses después de haber realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **cinco mil cuatrocientos rollos;** los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veinte; para el **ITEM TREINTA Y SEIS:** en cuatro entregas, así: la primera entrega de **quince mil rollos:** en el plazo de quince días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado; la segunda entrega de **quince mil rollos:** tres meses después de haber finalizado el plazo de la primera entrega; la tercera entrega de **quince mil rollos:** tres meses después de haber realizado la segunda entrega; y la cuarta entrega de **quince mil rollos;** los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de dos mil veinte; y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **"EL CONTRATANTE"**. La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA"** garantiza la calidad de los bienes relacionados en la segunda cláusula por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" presentará** las siguientes garantías: **1) Garantía de Cumplimiento de Contrato** por el valor de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,157.51)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de contrato. **2) Garantía de Calidad de los Bienes:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, "LA CONTRATISTA" presentará a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" una Garantía de Buena Calidad de Bienes, para garantizar la buena calidad de los mismos, obligándose a responder sin costo adicional para "EL CONTRATANTE", por cualquier defecto o anomalías, dentro de un plazo de **un** año, contado a partir de la fecha de recepción definitiva de cada bien. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín,** Colaborador Administrativo del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso

tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con **"LA CONTRATISTA"**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES:** **"EL CONTRATANTE"** podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, **"EL CONTRATANTE"** autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por **"LA CONTRATISTA"**, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"LA CONTRATISTA"** encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación **"EL CONTRATANTE"** evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por **"EL CONTRATANTE"** mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y **"LA CONTRATISTA"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por **"EL CONTRATANTE"**, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y **"LA CONTRATISTA"**. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE**



**ASPECTOS TÉCNICOS: "LA CONTRATISTA"** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP.

**DÉCIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

**DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

**DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de

embargo a **“LA CONTRATISTA”**, **“EL CONTRATANTE”** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **“LA CONTRATISTA”**, quien releva a **“EL CONTRATANTE”** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **“LA CONTRATISTA”** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATANTE”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **“EL CONTRATANTE”** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL CONTRATANTE”**: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para **“LA CONTRATISTA”**: [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, el día doce de febrero de dos mil veinte.

---

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*